



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

RESOLUCION-GG-DEN-007-2008

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (AFE-COHDEFOR).- GERENCIA GENERAL.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la Denuncia Forestal No. **DF-RFEP-036-2007** levantada por la Región Forestal de El Paraíso, en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho en contra del señor **LUIS ALONSO ESPINAL**, por no tomar medidas preventivas o combativas para proteger contra incendios en un área de 33.75 Hectáreas en el sitio denominado "Las Crucitas" del término Municipal de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, en virtud de que no se realizó ningún metro de ronda en el plan de manejo No. BP-P2-015-2005 y el incendio tuvo que ser controlado por la Brigada de COHDEFOR.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el documento de la notificación de la Denuncia Forestal No. **DF-RFEP-039-2007** de fecha ocho de agosto del 2007, con su respectivo acuse de recibo firmado por el denunciado.

CONSIDERANDO: Asimismo, consta a folio 2, que la cuantía de la infracción, es la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS Lps. (33,750.00)**, por la falta cometida.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito el escrito de impugnación presentado en tiempo y forma por el denunciado, surtiendo así pleno efecto la notificación practicada. Mediante el cual alega que el incendio vino de propiedades circunvecinas quemando aproximadamente 3 hectáreas de las 70.47 que tienen el plan de manejo y que contrató gente para el combate del incendio quedando intacto el resto del área, sin embargo, no presenta medio probatorio alguno para acreditar dichos extremos. De igual forma, solicitó una nueva inspección al lugar de los hechos a fin de que se constatarán los extremos por él alegados.

CONSIDERANDO: Que efectivamente la Gerencia General concedió al denunciado la nueva inspección por él solicitada, por lo que el día 25 de marzo del 2008 la Ingeniero Leyla Elizeth Cruz Núñez realizó una nueva inspección al sitio donde ocurrió el incendio encontrándose lo siguiente:



*Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal*

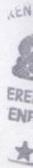
1. Los vestigios del incendio que se pueden observar son muy pocos en virtud de que ha transcurrido casi un año desde que acontecieron los hechos.
2. Los árboles a la altura del DAP están quemados por los incendios.
3. El bosque ha vuelto a presentar el follaje nuevo
4. Los daños a cercos y alambre son visibles.
5. En su momento el Sr. Luis Alonso Espinal no realizó ni un metro de ronda, no tenía vigilante ambulante y cuando la Brigada de COHDEFOR fue a combatir el Incendio no se presentó ninguna persona a ayudarlos y fue por ese motivo que se levantó la denuncia.

CONSIDERANDO: Que se constató en la inspección realizada el 25 de marzo del presente año que nuevamente se vuelve a tener el mismo problema con la propiedad del Señor Luis Alonzo Espinal Guillén, **ya que dicho señor presentó un Plan de Protección a ejecutarlo de noviembre del 2007 a junio del 2008 y actualmente tampoco se ha construido ni una vara de ronda y no se han tomado las medidas preventivas para evitar los Incendios Forestales.** Todo lo anterior denota claramente la actitud del Sr. Espinal Guillén de no cumplir con los Planes de Protección de Incendios en su propiedad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de La Ley Forestal claramente establece **"que en las acciones u omisiones no constitutivas de delito (faltas forestales), las declaraciones o denuncias de los funcionarios o empleados de la AFE-COHDEFOR, en acto de servicio darán fe salvo prueba en contrario;"** y en éste proceso en particular, dos diferentes técnicos de la institución han constatado en diferentes épocas los mismos hechos, lo que respalda aún más la veracidad de lo establecido por ellos en sus informes de inspección, no presentado el denunciado medio probatorio que refute sus declaraciones.

POR TANTO

La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamento en los artículos; 1, 7 inciso i, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No.1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

RESUELVE:

1. **DECLARAR CON LUGAR** la denuncia forestal No. **DF-RFEP-036-2007** levantada por la Región Forestal de El Paraíso, en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho en contra del señor **LUIS ALONSO ESPINAL**, por no tomar medidas preventivas o combativas para proteger contra incendios en un área de 33.75 Hectáreas en el sitio denominado "Las Crucitas" del término Municipal de Potrerillos, Departamento de El Paraíso, en virtud de que no se realizó ningún metro de ronda en el plan de manejo No. BP-P2-015-2005 y el incendio tuvo que ser controlado por la Brigada de COHDEFOR.
2. **SANCIONAR** al Señor **LUIS ALONSO ESPINAL GUILLEN** con la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS Lps. (33,750.00)** por la falta cometida.
3. En vista de que existe a favor de la AFE-COHDEFOR la Garantía Bancaria No. **56986-203203** del Banco Bamer por la cantidad de **(Lps. 50,399.65)** para garantizar el cumplimiento de normas técnicas y reglamentarias durante el aprovechamiento en el sitio privado Agua Blanca, Las Crucitas, jurisdicción de Potrerillo, El Paraíso propiedad del Sr. Espinal Guillén, **PROCEDASE POR TANTO DE FORMA INMEDIATA a INCAUTAR** la referida garantía, a fin de que de la misma se efectúe el cobro de la sanción de **(Lps. 33,750.00)** originada de la denuncia **DF-RFEP-036-2007**. Una vez realizado el cobro se debe proceder inmediatamente a devolver al interesado la cantidad restante **(Lps. 16, 649.65)**, debiéndosele hacer entrega de los recibos respectivos que acrediten esta operación.
4. Hágase del conocimiento de lo aquí resuelto al Departamento de Desarrollo Económico y Depto. de Administración a fin de que den cumplimiento inmediato. **NOTIFIQUESE.**

Santos Ochoa
GERENCIA GENERAL

C:4/Word/Mis-documentos/doct-2008/Res-AL--08/ASC/RLB/asc